

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2020-2-9-0000126

Resolución: N° 037/2020

Acta: N° 005/2020

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones, por la que RAYCOM S.A. solicita se deje sin efecto la autorización que en su oportunidad se le otorgara para la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria.

RESULTANDO:

- I. que por Resolución de esta Unidad Reguladora No.033/018 de 11 de octubre de 2018 se confirmaron a RAYCOM S.A., la autorización para la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria en el departamento de Montevideo, la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones destinado a la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento;
- II. que por Resolución de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 147/GIT/DAE/019 de 26 de junio de 2019 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha empresa vigentes a partir de mayo de 2019.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 255/92 de 9 de junio de 1992, Nro. 114/03 y Nro. 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 29 de febrero de 2020, la autorización otorgada a RAYCOM S.A. para la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria en el departamento de Montevideo.

2º.- Dejar sin efecto a partir del 29 de febrero de 2020, la autorización otorgada a RAYCOM S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones destinados a la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria.

3º.- Dejar sin efecto a partir del 29 de febrero de 2020 la asignación a RAYCOM S.A. de las frecuencias radioeléctricas 459.425 MHz, 464.400 MHz, 481.100 MHz y 486.100 MHz.

4º.- Establecer que en caso que RAYCOM S.A. enajene total o parcialmente el equipamiento radioeléctrico en desuso, previamente se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.

5º.- Notifíquese a la interesada la presente Resolución, requiriéndole que debe cancelar los adeudos generados hasta la fecha de baja dispuesta en el numeral 1ro. del presente acto administrativo.

6º.- A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, Unidad de Facturación, Departamento Administración de Espectro, Departamento Regulación e Investigación Económica y Departamento de Contralor. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Mecol, Secretario General.